

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 13 de enero de 2020

Edición N° 20.662



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la
Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8176 – Promulgada por Dcto. N° 42 del 10/01/2020 – M.S.P. – PRIORIDAD TURNOS PREFERENCIALES EN EL ÁREA DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.	6
N° 8177 – Promulgada por Dcto. N° 43 del 10/01/2020 – M.ED. Y SERV. PUBL. – APRUEBA CONSENSO FISCAL 2.019 EN LO QUE COMPETE A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA. SUSPENDE VIGENCIA DE LOS INCISOS B), C), D), H), J), K), L) M) Y S) DE LA CLÁUSULA III DEL CONSENSO FISCAL 2.017. LEY N° 8.064 Y SU MODIFICATORIO, CONSENSO FISCAL 2.018 LEY PROVINCIAL 8.129. (VER ANEXO)	7
N° 8178 – Promulgada por Dcto. N° 44 del 10/01/2020 – M. EC. Y SERV. PUBL. – PRÓRROGA PARA EL EJECICIO PRESUPUESTARIO 2.020 – PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.019 – LEY PROVINCIAL 8.127. FACULTA AL PODER EJECUTIVO A ADECUAR CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.	8

DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

N° 55 del 10/01/2020 – S.G.G. – DISPONE EL CONGELAMIENTO DE LA REMUNERACION DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS	9
--	---

DECRETOS

N° 37 del 09/01/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. GUILLERMO ALEJANDRO KRIPPER, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PRENSA.	10
N° 38 del 09/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA DOLORES CORNEJO LARRAN, EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.	10
N° 39 del 09/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. JORGE LEONARDO MAUGER MOISÉS, EN EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL OPERATIVO.	11
N° 40 del 09/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA C.P.N. MIRTHA CECILIA CANCINOS DÍAZ, COMO DIRECTOR TITULAR PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA".	11
N° 41 del 09/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. JOSÉ SEBASTIÁN VIDAL NASIF COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO.	12
N° 45 del 10/01/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA AL DR. RICARDO JERONIMO LOPEZ FLEMING, EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	13
N° 102 del 23/12/2019 – S.G.G. – MODALIDAD DE DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES. PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1 del 27/12/2019 – S.G.G. – APRUEBA NIVELES REMUNERATIVOS PARA EL PERSONAL DE APOYO (VER ANEXO)	15
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 02/2020	15
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 03/2020	16

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. N° 68/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN.	17
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

FACUNDO MIGUEL CARDOZO Y OTROS – EXPTE. N° 59311/19.	20
DIEGO ORLANDO SOSA – EXPTE. N° 55822/17 Y OTRO	20
JUAN ALBERTO MIRABAL – EXPTE. N° 56563/17	22
JOSE OLEGARIO REJAS – EXPTE. N° 55431/17	22
LUIS ALBERTO ERAZU – EXPTE. N° 53595/17	23
CHURQUINA VICTOR ANGEL – EXPTE. N° 57889/18	23

SUCESORIOS

BUSTOS, HERALDO LIONEL – EXPTE. N° 101.308/04.	24
--	----

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SEGOVIA, RAÚL – EXPTE. N° 3.437/18	24
------------------------------------	----

EDICTOS JUDICIALES

VILLARROEL, BRAJEDA FABIAN RAFAEL – EXPTE. N° 682840/19	25
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEGUSTAR S.A.S	27
AGRO PO.SE S.A.S	28
MAR DE AZUCAR S.A.S.	29
GUALAMBA AGROSERVICIOS S.A.S.	32
URO S.A.S	33

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW FELD VIAJES Y TURISMO.	34
----------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.	35
CENTRO DISTRIBUIDOR S.A.	35

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE SALTA .	37
BIBLIOTECA POPULAR HILDA DEL VALLE DÍAZ DE RUIZ DE LOS LLANOS. CACHI.	37
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DEL VALLE DE CAMPO SANTO.	38

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/01/2020	38
---	----

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8176

Expte. N° 91-40.703/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Establécese la prioridad, en la medida de lo posible, de otorgar turnos preferenciales en el área de salud a las personas con discapacidad, en los hospitales públicos y en clínicas privadas de todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.– La prioridad que se menciona en el artículo 1°, comprenderá la especialidad que atienda a la discapacidad y de las que la persona necesite.

Art. 3°.– En caso de incumplimiento de la presente Ley y disposiciones complementarias que se dicten en consecuencia, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil, penal o deontológica en que pudieran incurrir los infractores.

Art. 4°.– Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.– Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Oscar Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 42

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91-40703/2019 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8176, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034116

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

LEY N° 8177

Expte. N° 91-41.776/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2.019 suscripto el 17 de diciembre de 2.019 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo Primer Testimonio – Protocolización Acuerdo: Estado Nacional Argentino – Provincias. Escritura 612, “Consenso Fiscal 2.019”, se adjunta en original a la presente Ley.

Art. 2°.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2.020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2.017 de fecha 16 de noviembre de 2.017, aprobado mediante Ley Provincial 8.064 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2.018, de fecha 13 de septiembre de 2.018, aprobado por Ley Provincial 8.129.

En consecuencia, aplíquense para el año fiscal 2.020, las alícuotas fijadas en el artículo 2° de la Ley 8.064 para el año 2.019, pospónese por un año calendario el cronograma establecido en la Cláusula III k) del Consenso Fiscal 2.017, previsto en el artículo 4° de la Ley 8.064 y en el artículo 2° de la Ley 8.129, y toda otra normativa que se oponga a la presente Ley.

Art. 3°.- En el marco de lo dispuesto en el punto II del Consenso Fiscal 2.019, el Poder Ejecutivo, a través de Fiscalía de Estado y junto con el representante del Estado Nacional, solicitará la suspensión, por el plazo de un (1) año, contado a partir de su vigencia según lo previsto en la cláusula tercera, de las causas judiciales, cualquiera sea su radicación y estado de trámite, originado en reclamos derivados de la aplicación de los Decretos del PEN N°s 561/2.019 y 567/2.019, con los alcances previstos en la citada cláusula.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 43

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 91-41776/2019 Preexistente

Por ello,

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8177, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034118

LEY N° 8178

Expte. N° 91-41.755/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2.020 el Presupuesto General Ejercicio 2.019, Ley Provincial 8.127, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General, Ejercicio 2.020.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios previstos en Ley Provincial 8.127 a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en Ley Provincial 8.171 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado –, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

Art. 3°.- Dispónese, a los efectos de lograr la continuidad en la prestación de servicios y en la ejecución del plan de trabajos públicos, que el Poder Ejecutivo deberá contemplar los créditos presupuestarios que permitan la prosecución de obras ya iniciadas y la habilitación de nuevas obras que se consideren prioritarias para el bienestar y seguridad de la población, como así también para la implementación de programas cuya ejecución revista carácter de indispensable.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 44
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 91-41755/2019 Preexistente

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8178, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034117

DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 55

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la grave situación económica y social por la que atraviesa el país, de la cual la Provincia no resulta ajena; y,

CONSIDERANDO:

Que en este contexto resulta necesario adoptar medidas tendientes a optimizar el funcionamiento del Estado, disminuyendo el gasto público y maximizando los recursos, exigiéndose un mayor esfuerzo de los sectores jerárquicos y de conducción del Estado;

Que el Gobierno Provincial debe priorizar la asignación de recursos a las necesidades de los sectores más vulnerables, en cumplimiento del principio de solidaridad previsto en el artículo 14 de nuestra Constitución Provincial;

Que la situación de crisis ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social en gran parte de la población, generando un incremento en la demanda de servicios sociales y asistenciales, resultando imprescindible –en consecuencia–, adoptar políticas de austeridad en la remuneración de los funcionarios jerárquicos de la Administración Pública Provincial;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el congelamiento, a partir del 1° de enero de 2020 y por el plazo de ciento ochenta (180) días, de la remuneración o equivalencias remunerativas de los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Síndico General de la Provincia, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Autoridades Superiores, Autoridades Fuera de Escalafón, Personal de Cargo Político y demás funcionarios públicos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Empresas, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la facultad de dictar todas aquellas normas necesarias a los fines de la contención del gasto público y una asignación eficiente de los recursos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

SÁENZ – Medrano de la Serna – Dib Ashur – Dib Ashur (I) – Canepa – Peña – Figueroa – Camacho – De los Ríos – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034126

DECRETOS

SALTA, 9 de Enero de 2020

DECRETO N° 37

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Prensa;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. **GUILLERMO ALEJANDRO KRIPPER, D.N.I. N° 26.094.165**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE PRENSA**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034119

SALTA, 9 de Enero de 2020

DECRETO N° 38

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Administradora General del Servicio Administrativo Financiero;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Lic. **MARIA DOLORES CORNEJO LARRAN**, D.N.I. N° 25.218.038, en el cargo de **ADMINISTRADORA GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, del Ministerio de Turismo y Deportes, con remuneración equivalente a Subsecretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034121

SALTA, 9 de Enero de 2020

DECRETO N° 39

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Coordinador General Operativo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase al Sr. **JORGE LEONARDO MAUGER MOISÉS**, D.N.I. N° 22.468.354, en el cargo de **COORDINADOR GENERAL OPERATIVO**, del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente a Secretario.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034122

SALTA, 9 de Enero de 2020

DECRETO N° 40

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 2010/11 mediante el cual se aprobaron las modificaciones

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

al Estatuto Social de "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por los artículos 8° y 11° de la mencionada norma y lo dispuesto en el Decreto N° 1078/17, resulta necesario designar las nuevas autoridades del Directorio del "Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado" a partir del próximo ejercicio;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 15° del Decreto N° 2010/11, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de las autoridades de dicha Sociedad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar el Directorio de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta", a la **C.P.N. MIRTHA CECILIA CANCINOS DÍAZ, D.N.I. N° 26.485.253**, como **DIRECTOR TITULAR**, a partir del día 1° de Enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034123

SALTA, 9 de Enero de 2020

DECRETO N° 41

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Presidente del Directorio del Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado, creada por Decreto N° 3889/14; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor José Sebastián Vidal Nasif, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **JOSÉ SEBASTIÁN VIDAL NASIF, D.N.I. N° 28.246.590** como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SERVICIO FERROVIARIO TURÍSTICO "TREN A LAS NUBES" SOCIEDAD DEL ESTADO**, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Secretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señor Ministro de Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034124

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Director del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. RICARDO JERÓNIMO LÓPEZ FLEMING, D.N.I. N° 21.633.613, en el cargo de **DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034120

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 102

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el artículo 64 de la Constitución Provincial y los Decretos N° 1178/96 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo de la Carta Magna Provincial, en su penúltimo párrafo, prevé la figura de los cargos políticos;

Que en consecuencia, por conducto del Decreto N° 1178/96, oportunamente se estableció el régimen aplicable a los mentados cargos;

Que la figura de cargo político se vino utilizando en la Administración Pública hasta el dictado de la Decisión Administrativa N° 15/18 del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se estableció una nueva modalidad de designación de los agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo a los funcionarios, denominada "personal transitorio de estamento de apoyo";

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Que a raíz de la promulgación de la nueva Ley de Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado N° 8171, se estima conveniente ordenar el régimen relativo a los agentes que cumplen las tareas ut supra citadas, adecuándolo a las necesidades de servicio actuales;

Que por otra parte, el Decreto N° 13/19, creó la Coordinación Administrativa de la Gobernación, facultándolo, entre otras competencias, para disponer las escalas salariales de personal del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su encuadre jurídico; por lo que bajo dicha delegación corresponde a la citada Coordinación fijar los haberes de los cargos políticos y/o personal de apoyo;

Que en el marco de las facultades establecidas en los artículos 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y concordantes de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CARGO POLÍTICO Y/O PERSONAL DE APOYO: Entiéndese por cargo político y/o personal de apoyo a aquellos que se caracterizan por funciones de apoyo y confiabilidad política con disponibilidad permanente en relación con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNACIONES: Las designaciones del personal de apoyo sólo podrán ser promovidas por el Gobernador de la Provincia, sus Ministros, el Secretario General de la Gobernación o los Coordinadores designados en el ámbito de la Gobernación con rango equivalente a Ministro.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DE LAS DESIGNACIONES: Las designaciones del personal de apoyo quedan sin efecto de pleno derecho y sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno, el día 31 de diciembre de cada año o, en su caso, en la fecha en que cese en sus funciones, por cualquier causa, el funcionario que promovió su designación.

ARTÍCULO 4°.- FIN DEL PERÍODO GUBERNATIVO: Todas las designaciones de personal de apoyo quedan sin efecto alguno y sin necesidad de dictado de acto administrativo el día en que culmine el período gubernativo del Gobernador de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5°.- RENOVACIÓN: La renovación de las designaciones del personal de apoyo deberán realizarse por acto administrativo expreso a pedido del funcionario que promovió su designación original, quién deberá justificar las necesidades de servicio que fundamenten dicho pedido.

ARTÍCULO 6°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: Con excepción del derecho a la estabilidad y a la carrera administrativa, el personal de apoyo tendrá los mismos derechos, obligaciones, responsabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que el personal de planta permanente, conforme lo establecido por el Régimen de Empleo vigente para el ámbito en donde haya sido designado.

ARTÍCULO 7°.- NIVELES REMUNERATIVOS: Establécense doce (12) Niveles Remunerativos para el personal de apoyo, debiendo el Coordinador Administrativo de la Gobernación fijar los conceptos remunerativos y no remunerativos y los respectivos importes, previa intervención del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y de la Secretaría General de la Gobernación, cuyos titulares refrendarán el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTACIÓN: Las erogaciones que resulten de la designación del personal de apoyo deberán imputarse a las partidas de personal de la jurisdicción en donde haya sido designado.

ARTÍCULO 9°.- Deróganse los artículos 24 al 27 del Decreto N° 1178/96 y toda otra norma y/o parte de ella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General de la

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Gobernación y Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034127

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal reglamenta el régimen de empleo para los cargos políticos previstos por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, delegando en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de fijar los conceptos remunerativos y no remunerativos, y de sus respectivos importes;

Que, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Secretaría General de la Gobernación tomaron la intervención que les compete;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los niveles remunerativos para el personal de apoyo que, como Anexo, forman parte de la presente, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la respectiva partida de personal y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitropulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2020
OP N°: SA100034125

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS ESPECIALES

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-254097/2019-0.

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 29/01/2020 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N°, 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001086
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 10007798

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: N° 0100074-305011/2019-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 29/01/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011477-1 – C.U.I.T. N° 30-70751309-4 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001085
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077797

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 68/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN

Contratación Abreviada N° 68/19

Art. 15 inc i) – Ley N° 8072.

Firma: NEHUÉN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

Expte. N°: 0120159-176629/2018-0.

Asunto: Construcción de cerco perimetral.

Destino: Unidad Educativa N° 4448 Miguel Lardies, paraje Cobos, Dpto. Güemes.

Disposición N°: 317/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 270.000,00.

Contratación Abreviada N° 70/19

Art. 15 inc i) – Ley N° 8072.

Firma: RÍO ANDINO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.

Expte. N°: 0120159-131188/2019-0.

Asunto: Poda y extracción de árboles.

Destino: Unidades Educativas N°s 4274, 4640, 4008 y 4043.

Disposición N°: 312/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 164.484,50.

Contratación Abreviada N° 72/19

Art. 15 inc i) – Ley N° 8072.

Firma: BENJAMÍN FERNÁNDEZ.

Expte. N°: 0120159-293485/2018-0.

Asunto: Reparación de instalación eléctrica.

Destino: Unidad Educativa N° 4304 Nuestra Señora del Carmen.

Disposición N°: 306/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 215.579,00.

Contratación Abreviada N° 104/19

Art. 15 inc i) – Ley N° 8072.

Firma: FLECHABUS.

Expte. N°: 0120159-295936/2019-0.

Asunto: Servicio de Transporte para alumnos y docentes.

Destino: Unidad Educativa N° 4828, paraje Km 92 – Rivadavia Banda Norte.

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Disposición N°: 297/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 64.975,00.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001771

Fechas de publicación: 13/01/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077790

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Facundo Miguel Cardozo y Otros – Expte. N° 59311/19

... en fecha 16/09/2019 este Tribunal CONDENÓ a **FACUNDO MIGUEL CARDOZO**, D.N.I. N° 39.675.155, P.P. N° 53.026 Sec. RH, sobrenombre (a) "CRÁNEO o CEREBRO"; nacido en Orán en fecha 03/12/1995, argentino, soltero, con domicilio real en pasaje Las Tipas N° 2.070, barrio 2 de Abril de esta ciudad, hijo de Ariel Arturo Cardozo y de Adriana Ernestina Olivera. Y a **MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ**, D.N.I. N° desconocido, P.P. N° 53.025 sec. RH, nacido en Orán en fecha 27/07/1995, argentino, soltero, con domicilio real en calle Justina Leiría s/N° barrio 2 de Abril de esta ciudad, hijo de Leonardo Vázquez y de Mirta Romero; a la pena de **tres años y cuatro meses de prisión efectiva**, por resultar coautores penalmente responsables del delito de Robo Calificado por el Uso de Armas en grado de Tentativa, en los términos de los artículos 166 inciso 2 primer supuesto; 42, 45, 12, 19, 29 inciso 3.º, 40 y 41 del C.P. y 513 del C.P.P.; y a **SERGIO REYNALDO GALLARDO**, (a) "Hueso", D.N.I. N° 32.316.886, P.P. N° 74.199 secc. SP, nacido en fecha 18/06/1986 en Orán, argentino, soltero, de ocupación jornalero haciendo ladrillos en la cortada, con domicilio en calle Las Moras N° 1.886, barrio 9 de Julio de esta ciudad, hijo de Sergio Gallardo y de Dora Elena Mauricio; a la pena de **tres años y seis meses de Prisión Efectiva**, por resultar Coautor Penalmente responsable del Delito de Robo Calificado por el Uso de Armas en Grado de Tentativa, en los términos de los artículos 166 inciso 2 primer supuesto; 42, 45, 12, 19, 29 inciso 3.º, 40 y 41 del C.P. y 513 del C.P.P. Declarándolo reincidente artículo 50 del C.P. Se remite la presente para su toma de razón.

San Ramón de la Nueva Orán, 7 de octubre de 2019.

Dra. Virginia Gonzalez Vega, SECRETARIA (R)

Recibo sin cargo: 100009296
Fechas de publicación: 13/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077780

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Diego Orlando Sosa y Otro – Expte. N° 55822/17

... en fecha 04 de octubre de 2019, este Tribunal CONDENÓ a **DIEGO ORLANDO SOSA**, (a) "Yiyiru", nacido en Orán en fecha 29/12/95, argentino, soltero, albañil, hijo de Pedro Sosa y de Fausta Alvarado, D.N.I. N° 43.207.955, con domicilio en calle Alvear N° 1.771 B° 17 de Octubre, Orán. P.P. N° 49.407 sec. RH., a la pena de Un año y cuatro meses de prisión efectiva y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de hurto simple (Expte. N° 56433/17) y coautor y autor de los delitos de encubrimiento (dos Hechos – Expte. N° 55822/17 y Expte. N° 52854/17); todo en concurso real, en los términos de los artículos 162, 278, 55, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P y 513 del C.P.P.; y a **JADHIEL FERNANDO TEVEZ**, nacido en Orán el 19/04/96, soltero, argentino, empleado en verdulería, hijo de Ramón Esteban y de Liliana del Valle Estrada, D.N.I. N° 39.539.204, con domicilio en Pje. Siria N°

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

1.156 B° San Ramón, Orán. P.P. N° 12.140 sec. L.E., a la pena de seis meses de prisión efectiva y costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Encubrimiento (Expte. N° 55822/17), en los términos de los artículos 278, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P. y 513 del C.P.P. Se remite la presente para su toma de razón.
San Ramón de la Nueva Orán, 4 de noviembre de 2019.

Dr. Edgardo O. Laurenci – JUEZ

Recibo sin cargo: 100009295
Fechas de publicación: 13/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077779

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Juan Alberto Mirabal – Expte. N° 56563/17

... en fecha 01/03/19 este Tribunal **CONDENÓ** a JUAN ALBERTO MIRABAL, D.N.I. N° 38.214.394, nacido en fecha 05/06/94 en Orán, casado, tapicero, con instrucción (9.º año), hijo de Juan Carlos y de Marta Rosalía López, con domicilio en calle Mendoza N° 926 barrio San Ramón, Orán. P.P. N° 48.072 sec. RH.; a la pena de Dos Años y Seis Meses de prisión efectiva y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Privación Ilegítima de la libertad, en los términos de los artículos, 142 inciso 1.º, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P y **ABSOLVIÓ** a ENZO FERNANDO FIGUEROA (a) Irigoyen, D.N.I. N° 32.232.589, nacido en fecha 02/06/87, en Orán. Chofer, hijo de Carlos y de María Amanda Ledesma, con domicilio en barrio San Cayetano 16 de abril s/Nº, Hipólito Irigoyen, PP. N° 77.938 sec. SP; del delito de Privación Ilegítima de la libertad por aplicación del principio de la duda, art. 1 inciso f) del C.P.P. Se remite la presente para su toma de razón.
San Ramón de la Nueva Orán, 28 de marzo de 2019.

Dr. Edgardo O. Laurenci – JUEZ

Recibo sin cargo: 100009294
Fechas de publicación: 13/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077778

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Jose Olegario Rejas – Expte. N° 55431/17

... en fecha 13/12/2018 este Tribunal **CONDENÓ** a JOSE OLEGARIO REJAS, D.N.I. N° 32.748.153, (a) Zapallo, nacido en Rivadavia Banda Sur (provincia de Salta) en fecha 09/11/1986, argentino, soltero, jornalero en fincas, con domicilio en Misión Wichí, Santa Rosa, hijo de Camilo Rejas y de Hilda López. P.P. N° 105.291 sec. SP a la pena de diez años, por resultar autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia, en los términos de los artículos 119, 3.º párrafo en relación al 4.º párrafo inc. f), 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., debiendo continuar alojado en la Unidad Carcelaria local. Se remite la presente para su toma de razón.
San Ramón de la Nueva Orán, 19 de febrero de 2019.

Dr. Edgardo O. Laurenci – JUEZ

Recibo sin cargo: 100009293
Fechas de publicación: 13/01/2020

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Sin cargo
OP N°: 100077777

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN

Luis Alberto Erazu – Expte. N° 53595/17

... en fecha 02/03/18 este Tribunal CONDENÓ a LUIS ALBERTO ERAZU, (a) "popy", argentino, concubino, padre de 3 hijos, jardinero, nacido en Orán en fecha 01/04/83, edad 34, D.N.I. N° 30.675.731, hijo de Ramón Erazu (v) y de Edih Gabuti (v), con domicilio en calle 9 de Julio N° 1.448, B° Knudsen o Pje. Manuel Sevilla N° 1.437 de esta ciudad de Orán, a la pena de ocho años de prisión efectiva y costas, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, en los términos de los artículos 119, 3.º párrafo en relación al 1.º párrafo, 2.º supuesto 2.º y 3.º modo comisivo, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P, el que deberá continuar alojado en la U. C. N° 3 a disposición de este Tribunal. Se remite el presente para su toma de razón.
San Ramón de la Nueva Orán, 29 de marzo de 2019.

Dr. Edgardo O. Laurenci – JUEZ

Recibo sin cargo: 100009292
Fechas de publicación: 13/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077776

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Churquina Victor Angel – Expte. N° 57889/18.

... en fecha 06/12/18 este Tribunal CONDENÓ a CHURQUINA; VICTOR ANGEL, D.N.I. N° 29.215.844, argentino, nacido el día 03/04/1982 en Orán, de profesión jornalero, hijo de Marcos (f) y de Julia Vázquez (v) con domicilio en Pje. Sargento Cabral N° 1.059 de esta ciudad P.P. N° 32.144 sec. RH, a la Pena de dos años de Prisión Efectiva, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple y Tentativa de Robo, en concurso real, declarándolo reincidente, en los términos de los artículos 119 primer párrafo, segundo supuesto, 164, 42, 50, 55, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., y art. 513 del C.P.P. Cumple la condena el 01/01/20.
San Ramón de la Nueva Orán, 21 de mayo de 2019.

Dr. Edgardo O. Laurenci – JUEZ

Recibo sin cargo: 100009291
Fechas de publicación: 13/01/2020

SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos caratulados: **BUSTOS, HERALDO LIONEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 101.308/04**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario.
Salta, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001755
Fechas de publicación: 10/01/2020, 13/01/2020, 14/01/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100077759

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Persona y Familia del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **SEGOVIA, RAÚL S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO), EXPTE. N° 3.437/18**, hace saber que con fecha 27/06/2019 se ha declarado la Apertura del Concurso preventivo del Sr. Raúl Segovia, C.U.I.T. N° 20-16434194-2, con domicilio real en calle Esquiú N° 64, de la localidad de Las Lajitas, y procesal constituido en Avda. Güemes N° 456 (Colegio de Abogados de Salta, Sede J.V. González) de la ciudad de Joaquín V. González, ambos del Dpto. Anta, Pcia. de Salta.

Se hace saber que el síndico designado es el contador público nacional Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio legal en Martina Silva de Gurruchaga N° 55 de la ciudad de Salta y atenderá los días martes y jueves de 18:00 a 20:00, y en Tucumán N° 270 de la ciudad de San José de Metán (sede del Concejo Profesional de Ciencias Económicas) los días martes y jueves de 09:00 a 13:00.

Se comunica que las fechas establecidas por los arts. 14 inc. 3.°, 9.° y 10.°, 34, 35, 39, 41, 43 y 45 de la LCQ son las siguientes: 1) Fecha tope para presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura 02/03/2020; 2) Presentación de impugnaciones en sede del Síndico 16/03/2020; 3) Presentación de informe individual: 21/04/2020; 4) Resolución Verificatoria de Créditos 07/05/2020; 5) Clasificación y agrupamiento de acreedores: 21/05/2020; 6) Presentación del informe general: 05/06/2020; 7) Observaciones al informe general: 22/06/2020; 8) Resolución de categorización: 06/07/2020; 9) Vencimiento período de exclusividad: 10/10/2020; 10) Celebración de audiencia informativa: 05/10/2020.

También se ha dispuesto ordenar la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a su presentación y su

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

radicación en el Juzgado salvo –en principio– los juicios excluidos, a partir de la publicación de edictos.

Joaquín V. González, Dpto. Anta, Pcia. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001772
Fechas de publicación: 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100077791

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2, Secretaría Dra. Ana Cristina Vicente, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 682840/19** caratulado **VILLARROEL BRAJEDA FABIAN RAFAEL S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**; Salta, 22 de octubre de 2019, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, al cambio de nombre iniciado en el Juzgado de referencia, según lo establece el artículo 70 del C.C.C N. Fdo. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez – Dra. Ana Cristina Vicente, Secretaria. Publíquese edictos en un diario de mayor circulación por el plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.

Salta, 22 de noviembre de 2019.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001520
Fechas de publicación: 12/12/2019, 13/01/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100077326

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEGUSTAR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 17 de diciembre de 2019, y Addenda de fecha 27 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LEGUSTAR S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Linares N° 128, barrio Centro, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Francisco Alberto Lemos, D.N.I. N° 26.311.772, C.U.I.T. N° 20-26311772-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de octubre de 1977, licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Agustina Saravia Saravia, con domicilio real en calle Francisco Beiró N° 1.204, barrio Grand Bourg de Salta Capital.

Plazo de Duración: 30 años desde su constitución.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial: Comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión y canje, de toda clase de productos del rubro alimenticio y gastronómico; b) Importación y Exportación: Actuar como importadora y exportadora de cualquier clase de productos de la rama alimenticia y/o gastronómica; c) Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, prestaciones a licitaciones públicas o privadas y explotar franquicias nacionales e internacionales de productos afines al objeto social; d) Servicios: Prestar asesoramiento a empresas en materia alimenticia y gastronómica, y gerenciar a empresas cuyo objeto sea afín al objeto social; e) Industrial: Producción, procesamiento, elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda clase de productos del rubro alimenticio y gastronómico. Para la realización de su objeto social la sociedad efectuará toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.

Capital: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), dividido en 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por el socio Francisco Alberto Lemos en su totalidad, 40.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como administrador titular al Sr. Francisco Alberto Lemos, D.N.I. N° 26.311.772, con domicilio especial en calle Linares N° 128, barrio Centro, de la ciudad de Salta y como administrador suplente al Sr. Francisco Ignacio Saravia Barrantes, D.N.I. N° 34.066.208, con domicilio especial en calle Linares N° 128, barrio Centro, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

En fecha 08/01/2020 AUTORIZO Publicación.

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Sra. Gladis Violeta Aquino, SUPERVISORA GENERAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001770
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 510.00
OP N°: 100077789

AGRO PO.SE S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 18 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGRO PO.SE S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, y sede social en José María Tood N° 818 – B° Los Álamos – de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Socio: Marcelo Alejandro Herrera, D.N.I. N° 23.270.908, C.U.I.T. N° 20-23270908-2, argentino, nacido el 02/08/1973, empresario, divorciado de Paola Guadalupe González según expediente N° 39889/14, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2 Distrito Judicial del Sur – Metán – provincia de Salta – Juez Dr. Carlos Graciano, Secretaria Dra. Hortensia Nova, sentencia de fecha 04/06/2015 donde se decreta el divorcio de los cónyuges, con domicilio en José María Tood N° 818, barrio Los Álamos, de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. b) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Construcción de obras viales, de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas, públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, por designación directa o licitación. d) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de máquinas viales y agrícolas. Servicios: Servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, con maquinarias propias y/o de terceros, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola.

Capital: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), representado por mil doscientas

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

(1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por el socio Marcelo Alejandro Herrera, la cantidad de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Marcelo Alejandro Herrera, D.N.I. N° 23.270.908, constituyendo domicilio especial en José María Tood N° 818, barrio Los Álamos, de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta y administrador suplente a Miguel Angel Poma Pegoraro, D.N.I. N° 26.684.351, constituyendo domicilio especial en manzana D – casa N° 14, barrio Bicentenario, de la localidad de San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 08/01/2020 AUTORIZO publicación.

Sra. Gladis Violeta Aquino, SUPERVISORA GENERAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001768

Fechas de publicación: 13/01/2020

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100077787

MAR DE AZÚCAR S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAR DE AZÚCAR S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Tulipanes N° 375, Villa Las Rosas, de la ciudad de Salta.

Socios: Choque Ramona Jesús, D.N.I. N° 6.194.294, C.U.I.T. N° 27-06194294-2, domiciliada en calle Los Tulipanes N° 375, Villa Las Rosas, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de setenta y nueve años de edad, nacido el 15 de febrero de 1950, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos y comestibles, en seco, al por mayor o por menor,

productos y derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: La importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; b) Gastronomía y entretenimiento: La sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; c) Servicios: La elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos cárnicos de todo tipo, con o sin transformación, con envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el sub punto anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos; d) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) Productos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro gastronómico y de servicios referidos; máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles vinculados y/o necesarios para la rama gastronómica, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas. 2) De bienes destinados al consumo humano, animal y en general a satisfacer las necesidades del hogar, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas licencias o concesiones; e) Transporte y almacenamiento: La sociedad podrá prestar servicios de transporte y/o almacenamiento de: Alimentos para consumo humano conservados en frío, mercadería en seco, y cargas en general. La sociedad podrá prestar servicios de transporte a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero; f) Representaciones y mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; g) Actividad fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario; h) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

financieras en general. Podrá, tomar y/u otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten conllevan a una mayor liquidez de la firma para afrontar erogaciones y/o acrecentar ingresos ya sea principal o adicional. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, podrá llevarse a cabo a través de toda metodología de comercialización vigente, entre ellas: A comisión, asociados a terceros, por cuenta y orden y teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social es de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Choque Ramona Jesús, suscribe la cantidad de 75.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo a la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular a Choque Ramona Jesús, D.N.I. N° 6.194.294, constituyendo domicilio especial en calle Zabala N° 325 de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador suplente a Bubroski Mirtha Susana, D.N.I. N° 17.651.660, constituyendo domicilio especial en calle Zabala N° 325, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 octubre cada año.

En fecha 19/12/19 AUTORIZO publicación.

Dr. Sebastián Balbi, ABOGADO – ASESOR LEGAL – SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001767
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 100077786

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

GUALAMBA AGROSERVICIOS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30/12/2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GUALAMBA AGROSERVICIOS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle pasaje Julio Outes N° 19, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Alexis Pablo Demitropulos, D.N.I. N° 22.637.642, C.U.I.T. N° 23-22637642-9, de nacionalidad argentino, nacida/o el 30/05/1972, profesión Lic. en mecanización agrícola, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Raquel Saravia Patrón, D.N.I. N° 24.882.417, con domicilio en la calle pasaje Julio Outes N° 19, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de labranza, cosecha, pulverización, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; pudiendo para su cometido utilizar herramientas e implementos propios y/o contratados. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

Capital: \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil) representado por 34.000 (treinta y cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio Alexis Pablo Demitropulos. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular: Alexis Pablo Demitropulos, D.N.I. N° 22.637.642, constituyendo domicilio especial en calle pasaje Julio Outes N° 19, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Suplente: Patricia Raquel Saravia Patrón, D.N.I. N° 24.882.417, constituyendo domicilio especial en calle pasaje Julio Outes N° 19, de la localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12 de cada año.

Sra. Gladis Violeta Aquino, SUPERVISORA GENERAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001766

Fechas de publicación: 13/01/2020

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100077785

URO S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 12 de diciembre de 2019 y adenda de fecha 19 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada URO S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle España N° 1.373, piso 7, Dpto. A, barrio Centro, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Eduardo Vicente Mateo Calvo, D.N.I. N° 31.338.666, C.U.I.T. N° 20-31338666-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de abril de 1985, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en calle España N° 1.373, piso 7, Dpto. A, barrio Centro, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades, conforme art. 36 inc. 4 de la Ley N° 27.349: a) Prestación de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, destinado a usuarios de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) Prestación de servicios médicos de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 39 de la Ley N° 27.349, como así también del art. 299 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; d) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según las leyes reguladoras de la materia. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad contará

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

con un director médico responsable de las actividades.

Capital: \$ 300.000, dividido por 300.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Eduardo Vicente Mateo Calvo, suscribe la cantidad de 300.000 (trescientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular: Mateo Calvo Eduardo Vicente, D.N.I. N° 31.338.666 constituyendo domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Mateo Calvo Manuel Federico, D.N.I. N° 32.365.102, constituyendo domicilio especial en calle Martín Cornejo N° 323, barrio San Martín de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

En fecha 08/01/2020 AUTORIZO publicación.

**Dra. Gladis Violeta Aquino, SUPERVISORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES –
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

Factura de contado: 0011 – 00001760
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 580.00
OP N°: 100077772

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW FELD VIAJES Y TURISMO

Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Newfeld, Leg. N° 15749, Disp. N° 434 del Sr. Enrique Flavio Neufeld, C.U.I.T. N° 20-22455020-1. Transfiere el fondo de comercio al Sr. Eduardo Oscar Hanna, C.U.I.T. N° 20-17133458-7, con domicilio Leandro N. Alem N° 156, Rosario de Lerma – Salta.

Por Oposiciones dirigirse: Corina Martínez N° 1.481 – B° Mitre – Salta – Capital.

Sr. Neufeld F. Enrique

Factura de contado: 0011 – 00001750
Fechas de publicación: 10/01/2020, 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020

AVISOS COMERCIALES

JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 26, de fecha 14/06/19, los socios de JMG Construcciones S.R.L., por unanimidad decidieron designar como gerente titular de la sociedad al señor Juan Manuel Guiñez, D.N.I. N° 31.948.465 y como gerente suplente a la señora Priscila María Guiñez, D.N.I. N° 35.480.566. Asimismo, el gerente titular y la gerente suplente manifiestan que aceptan los cargos propuestos y constituyen domicilio especial en calle Pje. Abreú N° 1.990 – Dpto. N° 5 de la ciudad de Salta, por el término de tres (3) ejercicios, hasta el 30 de junio de 2022.
Salta, 26 de diciembre de 2019.

AUTORIZO Publicación Edicto.

Dr. Sebastián Balbi, ABOGADO – ASESOR LEGAL – SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001775
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077795

CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 días de septiembre de 2019, siendo las 10:00 horas, se resolvió por unanimidad; que el Directorio quede constituido por el término de tres años, formado por las siguientes autoridades: Director Titular: Sr. Andres Miguel Juncosa Ducos, documento nacional de identidad N° 24.453.313, quien constituye domicilio especial en la calle Alsina N° 740, ciudad de Salta. Directora Suplente: Sra. Josefina Cornejo, documento nacional de identidad N° 25.885.548, quien constituye domicilio especial en Alsina N° 740, ciudad de Salta.

AUTORIZO Publicación de Edicto 30/12/2019.

Dr. Sebastián Balbi, ABOGADO – ASESOR LEGAL – SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001761
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077773

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE SALTA

De acuerdo al art. 35 de los Estatutos de APAS Salta, y lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a **Asamblea Ordinaria**, de socios para el día 10 de febrero de 2020 a horas 14:00, en la sede de APAS Salta, Alsina N° 125, Salta, Capital, para tratar los siguientes puntos.

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta Asamblea anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período 2019 – Ejercicio del 01/01/2019 al 31/12/2019.
3. Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora período 2020–2022.
4. Designación de 2 (dos) asambleístas para firma del Acta de Asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 39 de los Estatutos de APAS Salta, para participar de la Asamblea es requisito indispensable de los socios tener las cuotas sociales al día hasta el mes anterior al acto asambleario, no encontrarse suspendido por el Consejo Directivo y tener la matrícula vigente de la SSN.

De acuerdo al art. 38, la Asamblea comenzará a sesionar a la hora indicada encontrándose presentes más de la mitad de los socios con derecho a voto, no habiendo quórum se pasará a un cuarto intermedio de media hora, quedando válidamente constituida con el número de socios presentes.

Sr. Osvaldo Martínez, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001777

Fechas de publicación: 13/01/2020

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100077808

BIBLIOTECA POPULAR HILDA DEL VALLE DIAZ DE RUIZ DE LOS LLANOS – CACHI

Se convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día viernes 7 de febrero de 2020 a horas 19:00 en la sede social Biblioteca Popular Hilda del Valle Diaz de Ruiz de los Llanos, Avda. Gral. Güemes s/N°, provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios, correspondiente a los Ejercicios finalizados al 31/12/2017 y 31/12/2018.
3. Elección de la nueva Comisión Directiva.

Nota: Art. 28 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Sra. Flores, María Fanny; PRESIDENTA – Sra. Ana María Quintana, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002664
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077800

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DEL VALLE – CAMPO SANTO

El Centro de Jubilados y Pensionados Virgen del Valle, Personería Jurídica 026/94, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, de acuerdo al Estatuto vigente art. 38, para el día 05/02/20, a horas 19:00 en su sede social 9 de Julio s/N°, Campo Santo.

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance año 2018–2019, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Tratamiento cuota societaria.
- 5) Reconocimiento de gastos de pasaje para trámite total de la Comisión Directiva a partir del 01/01/2020.
- 6) Renovación total de la Comisión Directiva por el período 2020–2021.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presente una hora después de la indicada, de acuerdo al Estatuto vigente art. 41.

Sr. Rómulo Valdiviezo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00001774
Fechas de publicación: 13/01/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100077794

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 26.116,00
Recaudación del día: 10/01/2020	\$ 1.162,00
Total recaudado a la fecha	\$ 27.278,00

Fechas de publicación: 13/01/2020
Sin cargo
OP N°: 100077809

Edición N° 20.662 – Salta, lunes 13 de enero de 2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.